



INFORME JUSTIFICATIVO DEL ACUERDO MARCO Nº 202442A1

CUYO OBJETO Y TÍTULO ES: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE FLOTABILIDAD EN EL SIKORSKY S-76C (HE.24)

EXPOSICIÓN

El objeto del expediente corresponde a la instalación del sistema de flotabilidad en el Sistema de Armas Sikorsky S-76C (HE.24), cuyo empleo en misiones de Búsqueda y Salvamento (SAR), asignadas y realizadas por el Ejército del Aire y del Espacio en cumplimiento de sus fines específicos en el marco de la Defensa Nacional y en Apoyo a la Acción del Estado, está previsto que se lleve a cabo por el Ala 49 –ubicado en la Base Aérea de Son San Joan (Palma de Mallorca)- a partir de la segunda mitad del presente año 2024.

La decisión de asignar temporalmente la flota HE.24 de la Escuela Militar de Helicópteros-Ala 78 al Ala 49 desde mediados de 2024 y hasta que finalice la implantación del NH-90 en el Ala 49 fue tomada –según se expone en el Oficio de SEJEMA S-23-022484 de 8 de septiembre de 2023 sobre la *Transformación del Ala 49 a HE.24. Formación y Conversión S-76C-* en la reunión celebrada el pasado 26 de junio de 2023 sobre las opciones válidas para la sustitución anticipada del HD.21 en el Ala 49, con el objetivo de paliar la situación de baja disponibilidad operativa de esa flota y poder llevar a cabo misiones de alerta SAR e instrucción.

Teniendo en cuenta que la operación del helicóptero tanto en misiones reales SAR como en misiones de instrucción y adiestramiento de las tripulaciones del Ala 49 será mayoritariamente sobre el mar, y que este SA no dispone hasta la fecha de ningún sistema de flotabilidad que permita garantizar la supervivencia de las tripulaciones en caso de amerizaje, la instalación de un sistema de flotabilidad contribuirá a aumentar de manera exponencial las probabilidades de supervivencia de las tripulaciones en aquellas situaciones de emergencia en las que el amerizaje resulta finalmente inevitable.

La realización de las misiones SAR por las Unidades del Ejército del Aire y del Espacio implicadas constituye un elemento esencial de la seguridad nacional, y la seguridad de las tripulaciones en el eficaz desempeño de sus cometidos representa una prioridad para el Ejército del Aire y del Espacio, muy especialmente en el ámbito de la Seguridad de Vuelo. Como consecuencia de ello, la decisión específica de realizar la contratación del expediente se basa en la protección de estos intereses de seguridad.

Por todo ello, la citada adquisición se considera incluida en el apartado primero del artículo segundo de la Ley 24/2011 de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y la seguridad al cumplirse las características que definen el concepto de equipo militar:

- Especificidad de diseño o adaptación para fines militares conforme la Ley Orgánica 5/2005 de Defensa Nacional.
- Destino de los equipos a ser usados como armas, municiones o material de guerra conforme la Directiva 2009/81/CE.

Además, actualmente el EA no puede acometer por falta de medios, de experiencia y de formación, la instalación del sistema de flotabilidad del S-76C, siendo completa y



estrictamente necesaria la adquisición por vía externa de este sistema y de sus servicios asociados.

En este sentido, la vía del Acuerdo Marco supone una técnica para mejorar y racionalizar la contratación, no requiere existencia de financiación previa y, en su caso, los plazos procedimentales de los contratos basados quedan reducidos significativamente. Por ello, incrementa la eficiencia y eficacia de la instalación del sistema de flotabilidad en las cantidades expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del Presente Acuerdo Marco, atendiendo de esta manera a los requerimientos de funcionalidad y operatividad de los Sistemas de Armas.

Teniendo en cuenta que no existen antecedentes contractuales al Acuerdo Marco objeto de este informe, se presenta necesario por lo tanto la elaboración de un nuevo expediente que permita la contratación de los suministros y servicios relacionados en el PPT del Acuerdo Marco.

Conforme lo dispuesto en el artículo 99, letra b), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el objeto del presente expediente no se divide en lotes ya que, por una parte, ni la naturaleza del material a adquirir ni su objeto permite una división en lotes que pudiera favorecer la concurrencia en su contratación; y por otra, se considera no sólo conveniente y preferible, sino además indispensable, que la instalación de dicho sistema se lleve a cabo por la propia empresa suministradora del material, siendo esta misma la responsable de impartir a la Unidad receptora la formación necesaria para la posterior manipulación y mantenimiento del sistema. Además, la pluralidad de contratistas podría suponer un encarecimiento notable del precio, así como una mayor complejidad en su ejecución y una posible dilatación en el tiempo de los plazos de instalación del sistema.

El objeto del expediente corresponde con la siguiente ORM:

- SOSTENIMIENTO HELICÓPTERO HE.24 (SIKORSKY S-76) EA

IMPORTE

El importe del expediente es: 3.000.000 €.

En tres anualidades:

AÑO	IMPORTE EUROS
2024	200.000 €
2025	1.500.000 €
2026	1.300.000 €



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO
MANDO DE APOYO LOGÍSTICO

DSO/SUGAM/SESAR

EL CORONEL JEFE DE LA SECCION DE
SOSTENIMIENTO DE ALA ROTATORIA

Fdo.: D. Rafael Jiménez Alcantud

CONFORME
EL GENERAL SUBDIRECTOR DE
GESTIÓN DE ARMAMENTO Y MATERIAL

Fdo.: D. Jacobo Lecube Porrúa